

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

ACCIONANTE: MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE
ACCIONADA: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2024 00025 - 00
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 15 de febrero de 2024, secuencia 472 (índice 02 SAMAI), correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida el mismo día (01:33 p.m.).

La señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos de meritocracia, presuntamente vulnerados por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP, por cuanto señala que se inscribió en el proceso de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, Director Regional y Subdirector de Centro, en el cual aduce no se tuvo en cuenta ni se valoró en debida forma la experiencia que señala acreditó en el proceso.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla y a decretar de oficio las pruebas pertinentes.

Finalmente, también se dispondrá vincular a los participantes en el proceso de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, Director Regional y Subdirector de Centro "*PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA 2023*" - que hagan parte de aquellos que se inscribieron al mismo empleo que la accionante, por asistirles un interés legítimo para intervenir en este trámite y en las resultados de la acción, para lo cual se ordenará que se publique la presente decisión así como el escrito de tutela y sus anexos en la página web de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP -en el micrositio dispuesto para el efecto-, y así mismo se les remita copia de tales documentos a los correos electrónicos registrados en la convocatoria.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE**, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-**.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a los **PARTICIPANTES** del proceso de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, Director Regional y Subdirector de Centro "PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA 2023" - que hagan parte de aquellos que se inscribieron al mismo empleo que la accionante-señora **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE**.

TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, al representante legal o quien haga sus veces en la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-**, entregándole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación, a través del aplicativo de sistema judicial- **SAMAI** para incorporación en la actuación procesal, por intermedio de la ventanilla virtual <https://relatoria.consejodeestado.gov.co>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", escogiendo la opción "memoriales y/o escritos"..

CUARTO.- Por Secretaría, **REQUERIR** a la entidad accionada **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-**, para que de manera **inmediata** se sirva publicar en el sitio web dispuesto en el proceso de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, Director Regional y Subdirector de Centro "PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA 2023", copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos; debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes que participen en la mencionada convocatoria - para el mismo empleo que la accionante **MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE**. Lo anterior, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a que se les comunique la presente decisión, ejerzan el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos de la acción de tutela, o coadyuven la actuación.

Del cumplimiento de lo anterior, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP- deberá rendir informe al Juzgado dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación.

QUINTO.- NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la accionante, por el medio más expedito de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y en los artículos 2º, 3º y 8º de la Ley 2213 de 2022, a través de mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico informado con demanda.

SEXTO.- OFICIAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita con destino al expediente:

- Copia de las Resoluciones No. 1-01554, 1-01555 y 1-01697 de 2023 y demás documentos relacionados con el requisito, acreditación y valoración del criterio de experiencia, dentro del proceso de selección de Director Regional y Subdirector de Centro "PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA 2023", en cuanto al empleo al que se inscribió la accionante señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE- de ser el caso-.
- Informe si la señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE identificada con la cédula de ciudadanía número 40.028.857 de Tunja, se inscribió al proceso de selección de Director Regional y Subdirector de Centro "PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN SENA 2023"; indicando el empleo para el que concursó y cada una de las características de este- entre esto los requisitos mínimos para acceder al cargo.
- Remita copia de todos los documentos aportados al proceso de selección por la señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE, relacionados con la acreditación de experiencia para el empleo.
- Certifique el requisito mínimo de experiencia, requerido para acceder al empleo para el que concursara la señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE.
- Informe de manera clara y específica la calificación o valoración obtenida por la señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE, en relación con la experiencia – requisitos mínimo, experiencia Tipo 1, 2 y 3, de manera separada, relacionando cada una de las certificaciones tenidas en cuenta en cada caso. En el evento de no haberse tenido en cuenta alguna certificación, se deberá indicar la razón de esta decisión.
- Copia íntegra y legible de la respuesta dada la reclamación presentada por la señora MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE, a los resultados de valoración de antecedentes del procesos de selección- preliminar o definitiva-.

Documentación que deberá allegarse a través de la plataforma [SAMAI](#), por intermedio de la ventanilla virtual

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", escogiendo la opción "memoriales y/o escritos".

OCTAVO.- ADVERTIR a la entidad requerida, que el incumplimiento u omisión al requerimiento ordenado por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en contra del funcionario responsable y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

NOVENO.- TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez
(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)

Señor (a)
JUEZ (REPARTO)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE
Accionada: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

María Clemencia Pérez Zárate, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.028.857 de Tunja, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 303 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo a su despacho la Presente Acción de Tutela, con el fin que se me protejan mis derechos fundamentales de petición por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; para fundamentar esta acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS

1. La Escuela Superior de Administración Pública, publicó el 10 de agosto de 2023 el proceso de selección meritocrática, para la conformación de ternas, con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública denominados, director regional y subdirector de Centro.
2. Realice inscripción en la plataforma definida por la ESAP donde se cargó los documentos que soportan la formación y experiencia requeridos para demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución número 1458 del 30 de agosto de 2017 “Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación, y se me asigna código de participante 16934946269635
3. El 27 de septiembre la ESAP publica los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos, en el cual establece que **“el aspirante cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo”**.
4. El 02 de enero de 2014 la ESAP publica los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para la conformación de ternas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados del director regional y subdirector de Centro. Luego de hacer verificación de las certificaciones laborales en la plataforma dispuesta para el proceso de meritocracia, se puede evidenciar que se cargó certificaciones laborales de experiencia laboral relacionada correspondiente a 11 años y 7 meses, las cuales certifican el cumplimiento de los requisitos del empleo. Frente a los criterios de puntuación definidas en la resolución No.1-01697 de 2023 donde se definieron los criterios de puntuación, y se estableció que para la experiencia TIPO 3 *“Experiencia profesional relacionada en funciones de Control y Resultados, Gestión Administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante, con una valoración de 2 puntos por cada año de experiencia certificada, para un máximo 16 puntos”*. Revisado los resultados obtuve una puntuación de dos en la experiencia tipo 3, evidenciándose que no se tuvo en cuenta las certificaciones que acreditan en su totalidad funciones administrativas y relativas a la gestión de talento humano, que se relacionan a continuación:

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS	TIEMPO EN MESES
SENA	Coordinadora Académica	03/04/2013	30/11/2019	2186	72,86
SENA	Líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	04/02/2008	17/09/2012	1.455	48,15
Hostería San Carlos	Administradora	15/09/1995	11/12/1996	450	15

Por lo anterior, se vulnera el debido proceso y el principio de legalidad, al no puntuar la experiencia profesional frente a los criterios definidos en la resolución No.1-01697 de 2023 para la experiencia TIPO 3 "Experiencia profesional relacionada en funciones de Control y Resultados, Gestión Administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante", a pesar de que las actividades que se certifican están directamente relacionadas con el empleo.

El 02 de febrero de 2024, en la respuesta dada por la ESAP a mi reclamación, en el cual se argumenta que "Con relación a los siguientes periodos laborales, es necesario aclarar que no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, la cual correspondía a "Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante, correspondiente a 5 puntos por cada año de experiencia certificada, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó". De acuerdo con lo anterior de los 72,86 meses de experiencia certificada por el SENA en el cargo de coordinación académica, se descontarían los 60 meses para certificar esta experiencia, quedando 19 meses y 27 días, para acreditar a la experiencia tipo 3, más los 48 meses 15 días como líder del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, más los 15 meses como administradora del establecimiento hotelero y los 3 meses como subdirectora encargada para un total de 86 meses – 12 días que acreditarían la experiencia tipo 3 para un total 7 años 2 meses 16 días, lo que implicaría un puntaje de 15 puntos y no como se me evaluó de 2 puntos

La certificación de coordinadora académica corresponde a las relacionadas en el certificado laboral mediante las resoluciones:

Resolución 013 del 3 de abril de 2013 funciones de coordinación grupo interno trabajo denominado coordinador académico

Resolución 1175 del 01 de noviembre de 2018

Resolución 15-00478 del 3 de mayo de 2019

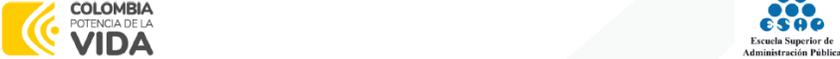
Mediante resolución del 15 de marzo de 2019 se me asignaron funciones como Líder de proceso de evaluación y certificación de competencias laborales y auditor a partir del 4 de febrero de 2008 al 17 de septiembre de 2012. Funciones relativas a talento humano, como son:

Apoyar la gestión para la consecución del talento humano, ambientes para la evaluación y presupuesto para el desarrollo de los proyectos de certificación de competencias laborales formulados en el Centro, concertar proyectos de certificación de competencias laborales en alianza

con entidades públicas y privadas del sector y por demandas sociales establecidas con la comunidad de acuerdo con sus necesidades, entre otras.

Mediante Resolución No. 1-00685 del 25 de abril de 2022 Encargo en el empleo con denominación subdirector de Centro Grado 02

En la respuesta a la reclamación también se determina que: "los periodos del 01/02/1998 al 30/11/1998 fueron contabilizado en el factor Tipo 2, y el periodo del 15/09/1995 al 11/12/1996 fue valorado para el factor Tipo 3, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares", sin embargo en la valoración de tipo 2 no se registra ningún valor como se puede apreciar en la imagen aparece valorada con una puntuación de cero.



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16936646815453	SC027	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16934946269635	SC027	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16944030059053	SC027	25	0	0	25	0	0	0	0	0	25
16938858382016	SC027	20	0	0	20	0	0	4	0	4	24
16932336088411	SC027	0	0	0	0	0	15	0	4	19	19
16937872747528	SC027	10	0	0	10	0	6	0	2	8	18
16933511788455	SC027	0	0	0	0	15	0	0	0	15	15
1693269848002	SC028	20	0	0	20	25	15	12	0	52	72
16935355011732	SC028	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, Decreto 1083 de 2015, Decreto 5012 de 2009 expedida por el MEN, Resolución No.06950 del 15 de mayo de 2015 expedida por el MEN.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, comedidamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos de meritocracia, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, en tal virtud.

1. Ordenar a la ESAP que se otorgue el tiempo de experiencia de la equivalencia, como experiencia tipo 3 y se modifique los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para los empleos de subdirector de centro.
2. Ordenar a la ESAP que se otorgue el tiempo de experiencia de la equivalencia, como experiencia tipo 2 y se modifique los resultados preliminares de valoración de antecedentes de los procesos de selección para los empleos de subdirector de centro, de acuerdo con la respuesta a la reclamación dada por ellos.
3. Ordenar a la ESAP se validen todas las certificaciones de cumplimiento de los objetos contractuales suscritos que las diferentes entidades del estado, cargados a la plataforma dispuesta por la ESAP para el proceso de concurso de subdirectores del SENA, se otorgue el puntaje correspondiente y se modifique los resultados preliminares del proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

PRUEBAS

1. Certificaciones laborales que se adjuntaron en plataforma dispuesta por la ESAP para el concurso de subdirectores SENA.
2. Pantallazo respuesta a la reclamación emitidos por la ESAP

NOTIFICACIÓN

El lugar donde me pueden comunicar la decisión o solicitar algún documento es la carrera 4 A No 40-18 Barrio Remansos de Santa Inés, teléfono 316 3506234 y correo: clemenperez@gmail.com.

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ ZÁRATE